

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097 - 2025-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero 22 septiembre 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Proyecto de Convenio Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el CETPRO "Padre Francois Delatte"; Informe N° 016-2025-GDSYE/MDJLBYP/A/GM/GDSYE/DQC; Informe N° 036-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYP, Informe N° 401-2025-GDSYE/MDJLBYP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 284-2025-OGAJ-MDJLBYP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el **"INTERÉS GENERAL"** de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el **"INTERÉS PÚBLICO"** tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88 Numerales 88.1, 88.2 y 883 estipula que:

• Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

• Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

• Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYP, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYP/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creada por Ley N° 27972
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante INFORME N°016-2025-MDJLBYR/A/GM/GDSYE/DOC, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, tiene entre sus características la presencia de segmentos de la población que necesitan mejorar sus ingresos, y como consecuencia de ello mejorar sus niveles de vida. Se ha visto la necesidad expresada principalmente por la población femenina de la zona sur del distrito, en el sentido de que requieren ser capacitadas en el oficio de corte y confección, con la proyección de incorporarse al mercado laboral o emprender actividad económica de manera independiente;

Teniendo en consideración la demanda del servicio de capacitación, y la existencia del taller municipal de capacitación adecuadamente implementado; resulta razonable que se deba cumplir con el rol que le corresponde a la Municipalidad de dar impulso al desarrollo económico a través de la puesta a disposición del mercado laboral o empresarial de ciudadanas capacitadas en la especialidad de corte y confección;

El Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO-Padre Francois Delatte, brinda los servicios de educación técnico productivo en las especialidades de Confección textil, Peluquería y barbería, Panadería y pastelería y Computación en las instalaciones de su centro de formación ubicada en calle Jorge Chávez s/n 2da cuadra sector de Bellapampa, distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, en la población en el distrito, quienes requieren ser capacitados en las especialidades técnicas productivas. El Centro de Educación Técnico Productivo Estatal Padre Francois Delatte, ha mostrado disposición para convenir con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para desarrollar la capacitación formativa técnica productiva a la población del distrito que así lo solicite, en las especialidades de Confección textil, Peluquería y Barbería, Panadería y pastelería y Computación;

Que, INFORME N°036-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que, se ha verificado la propuesta presentada a través de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico sobre el Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo que verificado se encuentra dentro de las competencias municipales en materia de educación, capacitación a la población y proyección social, siendo importante en la medida que va a favorecer a la población de la jurisdicción para capacitarse y poder generar ingresos para sus núcleos familiares;

Que, mediante INFORME N°401-2025-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica en el análisis del caso, según los informes que anteceden indican que en consideración a los antecedentes. Distrital de José Luis Bustamante Rivero y el CETPRO Padre Francois Delatte", Este convenio que se está proponiendo tiene como objetivo promover las relaciones entre ambas instituciones, con la finalidad de lograr el desarrollo técnico de la población del distrito de José Luis Bustamante Rivero para realizar actividades de confección textil, peluquería, barbería, panadería, pastelería, computación, así como el desarrollo de capacidades humanas integrales, que son acciones de mucha necesidad para nuestra población. La municipalidad de José Luis Bustamante Rivero, a través de la gerencia de Desarrollo Social y Económico, requiere este tipo de convenios para poder lograr los objetivos como institución, que busca acercarnos a la población para favorecer sus intereses y, por ello, se busca sinergias con otras entidades de carácter público privado. En el presente caso, este convenio, de acuerdo a su naturaleza, no va a generar ningún tipo de gasto ni transferencia de recursos económicos que tendría que pagar la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 284-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que la directiva institucional 004-2015-GFM/MDJLBYR aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2015-GM/MDJLBYR establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, es opinión de la Oficina general de Asesoría Jurídica que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL CETPRO "PADRE FRANCOIS DELATTE" en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación del presente acuerdo a fin de cumplir con el objetivo del mismo y a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Tecnologías I. y C.

566280